

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ASESORES EN INVERSIONES
COOASESORES CTA**

ACUERDO No. 67

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL CÓDIGO
DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO DE COOASESORES CTA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Asesores en Inversiones, COOASESORES CTA, en uso de sus competencias y funciones legales contempladas en la Ley Cooperativa Colombiana y especialmente en el estatuto vigente, Capítulo VIII, Artículo 81, literales a., b., f., g. y q.:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Decimoséptima Asamblea Ordinaria de Delegados de COOASESORES CTA, realizada en marzo de 2008, fijó como mandato para el Consejo de Administración la adopción de un Código de Buen Gobierno para la cooperativa.

SEGUNDO. Que dado el crecimiento económico y social de la cooperativa, se requiere contar con un instrumento claro de gobernabilidad que guíe a todos sus estamentos y sea de obligatorio cumplimiento; esto es, un compendio de valores, principios, criterios y normas que orienten y regulen el comportamiento y la actuación tanto institucional como de las personas que conforman sus grupos de interés, sobre la base del reconocimiento de la naturaleza empresarial cooperativa de COOASESORES CTA.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

TERCERO. Que el estatuto vigente en su Artículo 64 establece que el Consejo de Administración expedirá con base en las directrices que señalen el estatuto y los órganos de control y supervisión, el Código de Buen Gobierno Corporativo y las normas de conducta.

CUARTO. Que las directrices generales para el Código de Buen Gobierno Corporativo se encuentran contenidas en el Capítulo VII, Artículos 64 y 65 del estatuto vigente, pero no se encuentran reglamentadas.

QUINTO. Que el Artículo 81 del estatuto vigente en su literal q. establece como una función del Consejo de Administración reglamentar el Código de Buen Gobierno Corporativo y de conducta de COOASESORES CTA, y modificarlo cada vez que sea necesario.

ACUERDA

Artículo Primero: Adoptar el Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo para COOASESORES CTA y reglamentarlo conforme a los siguientes artículos.

INDICE

CAPITULO I. Marco General.

1. Concepto y Definición.
2. Objetivos del Código de Buen Gobierno
3. Fines para el Código de Buen Gobierno
4. Comprensión.
5. Obligatoriedad.
6. Destinatarios.
7. Principios orientadores.
8. Criterios orientadores.

CAPITULO II. Código de Ética

1. Valores del Dirigente de COOASESORES CTA.
2. Pautas generales de la ética cooperativa.
3. Normas generales del comportamiento ético.
4. Normas específicas del comportamiento ético.
5. Normas sobre conflicto de interés.
6. Normas sobre incompatibilidades y prohibiciones.
7. Cargos de responsabilidad.

CAPITULO III. Código de Buen Gobierno Corporativo.

1. Responsabilidad social de COOASESORES CTA
2. Políticas de Responsabilidad Social

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

3. Normas de gobierno y de conducta originadas en el Estatuto.

CAPITULO IV. Normas de buen gobierno para los organismos de control

1. Asamblea General.
2. Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
3. Gerencia
4. Revisoría Fiscal.
5. Auditoria Interna y Externa
6. Gestión de trabajo asociado.

CAPITULO V. Políticas de las limitaciones directivas.

1. Limitaciones directivas básicas.

CAPITULO VI. Compromiso con los grupos de interés

1. Derecho y trato equitativo a los asociados.
2. Relaciones con autoridades y terceros.

CAPITULO VII. Consideraciones Finales.

1. Información a disposición de los asociados.
2. Resolución de casos no previstos y de conflictos.
3. Procedimiento para la prevención, manejo y resolución de conflictos de interés.
4. Conocimiento del Código de Buen Gobierno.
5. Reforma del Código del Buen Gobierno
6. Enseñanza del Código de Buen Gobierno

CAPÍTULO I:
MARCO GENERAL

1. CONCEPTO Y DEFINICIÓN

La Ética es el ideal de la conducta humana que orienta a cada persona sobre lo que es bueno y correcto, y lo que debería asumir, encaminándose hacia una relación con el entorno y las demás personas en procura del bien común. Ello permite que se actúe con respeto, transparencia, lealtad, honestidad, buen juicio y responsabilidad en el desarrollo de las labores cotidianas.

Los valores éticos son parte integrante del comportamiento y cultura organizacional de COOASESORES CTA, reflejándose en las actitudes de todos sus administradores.

El Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo de COOASESORES CTA constituye una serie de valores, principios, criterios, orientaciones y normas que obligan a todos (asociados, directivos y/o administradores y empleados), a fin de que les permita actuar con austeridad, transparencia, lealtad y honestidad en el desarrollo de sus labores cotidianas.

El Buen Gobierno Cooperativo versa sobre la composición y las funciones de los órganos sociales y apunta a definir sus propósitos propios, responsabilidades, atribuciones y relaciones recíprocas, buscando un funcionamiento armónico y eficiente de la Cooperativa. Así mismo pretende satisfacer las exigencias del funcionamiento de la Cooperativa en cuanto a la prestación de servicios a los asociados y al cumplimiento de sus responsabilidades con la comunidad.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

El presente Código de Buen Gobierno Cooperativo compila y sistematiza la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de buen gobierno corporativo; y va dirigido a los asociados de COOASESORES CTA, a sus proveedores de bienes y servicios, a los organismos de supervisión del Estado que tengan competencia sobre la actividad de la Cooperativa, a sus competidores, a sus administradores, a sus empleados, a la localidad donde está ubicada la empresa y, en lo pertinente, a los representantes legales, directivos y administradores de las empresas en las que la Cooperativa tiene inversiones.

Este código pretende ser una carta de presentación ante los asociados, el mercado, la Cooperativa, las empresas donde tiene participación, y al público en general, referido a los parámetros de sus negocios para que en el futuro, quienes pretendan asociarse en la Cooperativa, conozcan sus prácticas corporativas, de conducta, de sus administradores y los demás funcionarios que integran esta empresa.

2. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO

El objetivo del Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo de COOASESORES CTA es:

- a) Asegurar que se cumplan los principios fundamentales cooperativos dentro de la Cooperativa, redundando en el mejor servicio y el aseguramiento de la mayor participación democrática.
- b) Brindar confianza a todos aquellos que tienen interés en que se garantice la transparencia, la claridad y la autonomía en la gestión de COOASESORES CTA, mediante las cuales se preserve la existencia de la organización, como consecuencia de su manejo íntegro, ético, coordinado y estructurado con respecto a sus grupos de interés, con alta vocación por la responsabilidad social, respetando, al mismo tiempo, los objetivos de eficiencia y rentabilidad empresarial hacia los que debe tender en el desarrollo de su objeto social.

3. FINES PARA EL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

El Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo de COOASESORES CTA tiene las siguientes finalidades:

- a) Unificar pautas que faciliten la práctica de los principios del cooperativismo y establecer las guías de comportamiento de los asociados, administradores y empleados de la Cooperativa, respecto de variadas situaciones que se presentan en el ejercicio de la gestión asociativa y empresarial;
- b) Fortalecer la oferta de valor y las capacidades distintivas de la Cooperativa, a partir del mejoramiento de su entorno ético y de sus prácticas de buen gobierno;
- c) Velar porque todas las decisiones tomadas en cualquiera de sus instancias, se encuentren inspiradas por los valores, principios, criterios y normas acá expresadas;
- d) Dirimir los conflictos y dudas que se presentan en la vida cotidiana de la Cooperativa, a partir de la aplicación de los elementos éticos aquí descritos; y
- e) Motivar a los miembros de la administración, dirección y empleados a lograr altos niveles de conducta ética.

4. COMPRENSIÓN

El Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo, en primera instancia, identifica la Cooperativa, sus valores y su capacidad distintiva. Trata sobre unas claras atribuciones de los órganos de administración y de control de la cooperativa, sobre los controles internos y la estructura que adopta dentro del esquema organizativo de la Cooperativa. En estricto sentido, comprende las responsabilidades de los administradores, las incompatibilidades en su designación y las prohibiciones expresas que devienen de la ley o la norma interna. Introduce los criterios para hacer efectivos los valores cooperativos, en orden a asegurar una correcta relación entre sus diferentes grupos de interés y los derechos de todos en cuanto al acceso a los beneficios de la cooperación. Se detiene específicamente en determinar las relaciones de orden contractual entre la cooperativa, sus asociados y administradores.

5. OBLIGATORIEDAD

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

El presente Código es de obligatorio cumplimiento para todos los grupos de interés internos de COOASESORES CTA, por lo que sus principios, criterios y normas hacen parte de sus deberes para con la Cooperativa, así como de las disposiciones específicas que regulan la operación y atribuciones de los órganos sociales.

Para hacer posible esta disposición, COOASESORES CTA:

- a) Dará a conocer ampliamente, entre los asociados, directivos y/o administradores y empleados, las obligaciones de carácter ético y de buen gobierno que se incluyen en el presente Código;
- b) Compartirá estos principios rectores con todas las personas interesadas en adelantar relaciones con la Cooperativa; y
- c) Establecerá las sanciones a que haya lugar para quienes cometan faltas contra el Código de Ética y Buen Gobierno.

6. DESTINATARIOS

Son destinatarios directos de los criterios y disposiciones insertos en el presente Código, todos los asociados de COOASESORES CTA, quienes conforman los diferentes órganos sociales y los empleados asociados que cumplan con funciones administrativas, de manejo y de confianza.

7. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Los principios que orientan el Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo son estrictamente los surgidos de la naturaleza propia de COOASESORES CTA, constituida para el servicio a sus asociados y la comunidad receptora de sus productos. El gobierno

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

democrático es el núcleo central de dichos fundamentos. La Cooperativa existe para servir a sus asociados y, en consecuencia, estos la gobiernan en pie de igualdad.

8. CRITERIOS ORIENTADORES

Son criterios orientadores del presente Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo, los siguientes:

- a) Los directivos y/o administradores de COOASESORES CTA se comprometen a atender las necesidades de los asociados, manteniendo la observancia de las normas legales e internas y el ideal de servicio sin fines de lucro;
- b) Las personas son el fin último del cooperativismo, el cual se configura como un modelo de desarrollo humano. Con su accionar se busca generar el máximo de satisfacción de las necesidades y aspiraciones de sus estamentos sociales, haciendo de la cooperación un instrumento de justicia y progreso al servicio del ser humano como individuo y comunidad, sin diferencias de raza, identidad cultural, condición socioeconómica, credo político o religioso; y
- c) El diseño de programas educativos de COOASESORES CTA propiciará los cambios de actitud frente a los valores individuales, organizacionales, comunitarios y de relación con el entorno que nuestro modelo requiere.

CAPÍTULO II:

CÓDIGO DE ÉTICA

1. VALORES DEL DIRIGENTE DE COOASESORES CTA

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

El dirigente y/o administrador de COOASESORES CTA es una persona seleccionada como consecuencia de sus méritos personales y capacidades, destacando entre ellas sus atributos o valores morales, sobresaliendo los siguientes:

Responsabilidad. Tiene conciencia y capacidad de respuesta a los compromisos asumidos. Mantiene el criterio de conocer las normas vigentes, legales e internas, cuidando con celo su aplicación recta, aunque a veces cause enemistades o impopularidades.

Vocación de servicio. Acepta sus compromisos y los asume con entereza, en procura del servicio a los demás.

Honorabilidad: Toma de decisiones conforme a criterios de buena fe, lealtad, honestidad y buen juicio.

Los dirigentes asumen los valores de la Declaración de Identidad Cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional: ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad, honestidad, transparencia, responsabilidad social y compromiso con los demás.

2. PAUTAS GENERALES DE LA ÉTICA COOPERATIVA

El dirigente y/o administrador de COOASESORES CTA :

- a) Respetar la verdad y asumir una conducta diáfana y coherente, haciendo honor a los compromisos adquiridos;
- b) Luchar por la justicia y promover los derechos de quienes se encuentran en estado de indefensión;

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

- c) Reconoce el ámbito de libertad en que debe moverse el ser humano para lograr su plena realización;
- d) Rechaza enfáticamente el empleo de medios ilícitos;
- e) Separa los intereses personales de los de la organización cooperativa confiada a su dirección, evitando hacer uso en provecho propio de toda información o situación privilegiada;
- f) Vela por una franca sintonía de los intereses de la organización cooperativa con la primordial búsqueda del bien común;
- g) Procura una real armonía de intereses entre los grupos de interés internos;
- h) Aplica rigurosamente las exigencias técnicas que garantizan la eficacia de la acción cooperativa en beneficio de quienes se acogen a ella;
- i) Sospecha de las operaciones financieras no éticas y rechaza en forma tajante los sobornos o prebendas con que se pretenda desviar la operación normal de la Cooperativa;
- j) Practica una digna austeridad en los gastos;
- k) Se define por el apoyo entusiasta a políticas generales de beneficio común;
- l) Extiende la influencia de la Cooperativa al entorno social en donde se desenvuelve;
- m) Promueve o acompaña toda clase de campañas tendientes a proteger un medio ambiente propicio para el adecuado desenvolvimiento de los seres humanos; y
- n) Promueve la educación cooperativa en forma progresiva y permanente, como fundamento y soporte en estos compromisos éticos.

3. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

COOASESORES CTA, sus dirigentes y/o administradores, se ceñirán a las siguientes normas en su comportamiento cotidiano:

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

- a) Las actividades que se propongan y adelanten se realizarán en completo acatamiento de las normas legales;
- b) Desarrollarán sus funciones buscando en todo momento proteger los intereses de los asociados, con diligencia, buena fe y lealtad;
- c) Los libros, cuentas, informes o certificaciones expedidos, deberán reflejar la verdad de las transacciones económicas;
- d) Cumplir cabalmente las obligaciones tributarias;
- e) Colaborar plenamente con la labor de control que desarrollen los órganos sociales previstos para el efecto y las instancias gubernamentales pertinentes;
- f) Registrar en forma fidedigna en su contabilidad todas las operaciones económicas, por los montos exactos de la transacción, y con la identificación real de la persona o empresa con la cual ella se realice;
- g) Abstenerse de obtener tratamiento favorable a organizaciones en las cuales tenga intereses particulares;
- h) Abstenerse de tomar decisiones en las cuales exista un conflicto entre los intereses de la Cooperativa y los suyos propios. Cuando esta situación se presente, deberá informarse a los demás miembros del órgano social correspondiente, para que sean ellos quienes tomen la decisión;
- i) Abstenerse de derivar beneficio personal de la información que obtenga como resultado de su posición de dirigente; y
- j) No propiciar comportamientos corruptos.
- k) Todos los proyectos que desarrolle la cooperativa, sus unidades de servicio y empresas deben contar con estudios de factibilidad técnica, económica y social, viabilidad jurídica y deben ser coherentes con la gestión estratégica.

4. NORMAS ESPECÍFICAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

Anteponer los principios éticos al logro de las metas, es el principal criterio de comportamiento del director y/o administrador de COOASESORES CTA, el cual se desglosa en las siguientes normas:

Honestidad

Ningún directivo y/o administrador puede ofrecer o recibir gratificaciones personales, comisiones, atenciones o cualquier otra forma de remuneración o beneficio para adquirir o inferir una transacción, negocio o compromiso que involucre y afecte negativamente a la Cooperativa. En consecuencia, los asociados, administradores, empleados y colaboradores de COOASESORES CTA, no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos especiales, en desarrollo de las actividades realizadas en la cooperativa, que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros, ajenos a los intereses de la cooperativa.

Los informes sobre gastos deben ser presentados oportuna y exactamente.

Cumplir todos los procedimientos y controles de la Cooperativa así como con los requerimientos de seguridad establecidos para la información interna.

Informar oportunamente sobre cualquier transacción cuestionable o posiblemente ilegal que afecte a la Cooperativa.

Equidad

El trato personal debe ser de respeto, consideración y comprensión mutua.

Discutir los problemas de trabajo y resolver las diferencias de manera rápida en el convencimiento de que una comunicación plena sobre asuntos de mutuo interés propicia un ambiente profesional fértil para un alto nivel de eficiencia.

Evitar, en lo máximo posible, ser factor de conflicto entre los órganos sociales o de estos con los asociados.

Evitar los tratamientos preferenciales a cualquiera integrante de los grupos de interés de la Cooperativa, especialmente en cuanto se relaciona con la antigüedad, la capacidad económica o la posición prevalente al interior de la Cooperativa o por fuera de ella.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

Integridad

Los recursos de la Cooperativa se deben tratar como activos preciosos y no usarlos de manera imprudente, impropia o para beneficio personal.

El uso y conservación de la información y los recursos se ajustará a las normas externas e internas sobre la materia, incluida la utilización exclusiva del software que legalmente haya adquirido la Cooperativa.

Los servicios externos que requiera la Cooperativa deben contratarse teniendo en cuenta la calidad de los mismos, la competitividad de tarifas y las políticas establecidas para su prestación.

5. NORMAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende por conflictos de interés, la situación en virtud de la cual un ejecutivo, un director, un administrador o un empleado de COOASESORES CTA, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de la Cooperativa o de sus asociados o de sus empleados o de sus proveedores, y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extrapatrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario u obteniendo así un provecho que de otra forma no recibiría.

Los criterios básicos a tomar en cuenta para no incurrir en conflictos de interés son:

- a) La actividad de directivos y/o administradores se sujetará a la estricta observancia de la ley, de sus estatutos y a las regulaciones políticas y controles internos de la Cooperativa, así como el deber de lealtad que se debe tener para con los asociados, demás organizaciones, los clientes y el público en general.
- b) Siempre que algún directivo y/o administrador considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés deberá abstenerse de tomar cualquier decisión e informar de ello a quien corresponda. En caso de tomar alguna decisión deberá anteponer su obligación de lealtad a su propio interés.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

- c) Directivos y/o administradores se abstendrán de utilizar información privilegiada que repose en la Cooperativa, para realizar inversiones o negocios especulativos cuyo resultado positivo esté determinado por tal información.

Algunas de las situaciones más importantes respecto de las cuales puede generarse un conflicto de interés, se enuncian a continuación:

- a) Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es representante legal, un ejecutivo, un directivo, administrador o accionista con una participación superior al diez por ciento (10%) de la entidad emisora o que transa los documentos o títulos correspondientes.
- b) La adquisición o contratación por parte de COOASESORES CTA, de activos fijos a directivos- administradores o empleados de la Cooperativa, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tenga la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.
- c) La adquisición o contratación por parte de COOASESORES CTA, de activos fijos a personas jurídicas, respecto de las cuales un directivo-administrador o empleado de la Cooperativa que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea accionista en porcentaje en participación superior al cinco por ciento (5%) en el capital social de dicha persona jurídica.
- d) En general, toda operación que se realice en condiciones más favorables que las del mercado para el respectivo director-administrador o empleado, que contenga los elementos de la definición de conflicto de interés establecida en el estatuto y de conformidad con los parámetros establecidos en el código de ética, salvo las excepciones que de manera previa y por vía general haya determinado el Consejo de Administración.

En razón a que las prácticas que originan conflictos de interés son múltiples, es deber de directivos y/o administradores o empleados atender las definiciones y pautas aquí trazadas, de forma que siempre que se determine la existencia de un conflicto de interés, se abstengan de ejecutar la operación o se separen de la decisión.

6. NORMAS SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

En seguimiento de las normas legales vigentes y las disposiciones estatutarias, los directivos y/o administradores de COOASESORES CTA estarán incurso en las siguientes incompatibilidades, las cuales buscan evitar que se presenten situaciones que constituyan conflicto de interés en las operaciones y actividades desarrolladas por la Cooperativa.

- a) Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente, el Contador y las personas que ejerzan funciones de tipo financiero dentro de la estructura orgánica de COOASESORES CTA, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí ni estar ligados por parentesco hasta el segundo (2º.) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad, o primero civil;
- b) Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor. Así mismo, los miembros del Consejo de Administración se abstendrán de celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría, de carácter personal, con la Entidad.
- c) Los administradores de COOASESORES deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con COOASESORES CTA, o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la asamblea general (en tal caso, el administrador suministrará a la asamblea general toda la información que sea relevante para la toma de la decisión y de la respectiva determinación debe excluirse el voto del implicado); en todo caso, la autorización sólo puede otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Cooperativa.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidos en el estatuto, el presente Código, en el reglamento interno de trabajo o en la legislación vigente, los directores- administradores y empleados de manejo y confianza de COOASESORES CTA deben abstenerse de:

- a) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Cooperativa o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de COOASESORES CTA.
- b) Abusar de su condición de directivo-administrador, ejecutivo, empleado de manejo y confianza de COOASESORES CTA, para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Cooperativa, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, asociados o usuarios.
- c) Otorgar a los asociados cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidas por COOASESORES CTA, para los diferentes negocios que realice o servicios cooperativos que requiera.

7. CARGOS DE RESPONSABILIDAD

Los cargos de responsabilidad en la operación de servicios de la Cooperativa son aquellos elegidos por el Gerente de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo de Administración. Los titulares de dichos cargos realizan actividades de confianza y manejo, por lo que deben observar un comportamiento adecuado con sus niveles de responsabilidad dentro de la Cooperativa y en su entorno social.

- a) Los cargos de responsabilidad no podrán hacer uso, con fines privados, de la información interna de la Cooperativa.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

- b) Los cargos de responsabilidad no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de los asociados, quienes tendrán todas las facultades que la ley y el estatuto les confiere para el ejercicio de los mismos.

- c) Cuando se presente un conflicto de intereses entre un empleado con cargo de responsabilidad y un asociado, prevalecerá el cumplimiento de la normatividad vigente y el interés de la Cooperativa.

- d) Cuando un empleado con cargo de responsabilidad esté en una situación que le implique conflicto de intereses frente a la Cooperativa, deberá solicitar el Consejo de Administración lo escuche para exponer su caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea necesaria para la toma de la decisión.

CAPÍTULO III:

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO

1. RESPONSABILIDAD SOCIAL DE COOASESORES CTA

Las principales responsabilidades que asume COOASESORES CTA, son:

- a) Adoptar procedimientos adecuados para la contratación objetiva de bienes y servicios, basándose en los principios de calidad, precio y cumplimiento;

- b) Colaborar con las instancias de control gubernamental;

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

- c) Garantizar un trato justo a todos los asociados y empleados, promoviendo una sana ética en el trabajo y estableciendo políticas de incentivos; y
- d) Retribuir a los asociados beneficios de acuerdo con las capacidades de la Cooperativa y el cubrimiento de efectivos satisfactorios a las necesidades de los asociados.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Para cumplir con las exigencias de orden ético, COOASESORES CTA asume las siguientes políticas.

Políticas Ambientales:

- a) Contribuir con la preservación del medio ambiente acogiendo la legislación y las sanas costumbres de los organismos de control.
- b) Incorporar en su planeación, temáticas relacionadas con el fomento y mejoramiento ambiental.
- c) Desarrollar, diseñar y realizar actividades considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y los insumos, el uso sostenible de los recursos renovables y la minimización de los impactos ambientales adversos.

Políticas de protección de la propiedad intelectual:

- a) Cumplir y promover las normas nacionales e internacionales sobre derechos de autor, propiedad industrial e intelectual.
- b) Establecer normas internas sobre el uso de la copia, la distribución y demás acciones sobre los productos propios y ajenos, protegidos con derechos de propiedad intelectual.
- c) Incluir cláusulas de protección de la propiedad intelectual en los contratos y convenios, definiendo claramente su titularidad y el uso adecuado.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

- d) Educar, entrenar y motivar a los empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.

Políticas contra la corrupción:

- a) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas.
- b) Promover acuerdos permanentes sobre integridad y transparencia en las acciones de la Cooperativa, haciendo seguimiento a los mismos.
- c) Promover el control social y garantizar que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- d) Denunciar las conductas irregulares de servidores públicos, dirigentes y/o administradores cooperativos y de contratistas que infrinjan las normas legales.
- e) Realizar actividades de capacitación en materia de ética ciudadana y responsabilidad social.

Política de gestión electrónica:

- a) Garantizar que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad.
- b) Establecer mecanismos que garanticen la privacidad y manejo prudente de la información reservada de asociados y terceros.
- c) Establecer sistemas que permitan cumplir con las obligaciones de registro y archivo de la información.
- d) Implementar un manual interno que regule la utilización de medios electrónicos.

3. NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y DE CONDUCTA ORIGINADAS EN EL ESTATUTO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

El Buen Gobierno de COOASESORES CTA se deberá regir por los principios y valores cooperativos, las sanas prácticas administrativas y financieras de Buen Gobierno Corporativo y el Estatuto, a fin de lograr un proceso caracterizado por la transparencia, la coherencia, la equidad y la integridad entre la naturaleza cooperativa y la gestión empresarial.

La autorregulación y el autocontrol facilitarán que COOASESORES CTA esté dispuesta de manera clara y definida, para asegurar interna y externamente el correcto control y divulgación de los riesgos; y para prevenir, manejar y divulgar la eventual presencia de conflictos de interés u otras situaciones que interfieran las relaciones entre administradores y asociados. COOASESORES CTA definirá políticas y estrategias que permitan una adecuada delegación y distribución de las responsabilidades y autoridad, garantizando principios de independencia y autonomía en las actuaciones de la dirección, la administración y el control.

El Consejo de Administración expedirá, con base en estas directrices, las que señalen el Estatuto vigente y los órganos de control y supervisión, el código de Buen Gobierno Corporativo y las normas de conducta.

Anualmente en las notas de revelación de los Estados Financieros se incluirá un informe de la gestión en materia de Buen Gobierno, recogiendo los siguientes aspectos: responsabilidad del Consejo de Administración y el Representante Legal, políticas de riesgo y división de funciones, infraestructura tecnológica, estructura organizacional y recurso humano.

El Código de Conducta de COOASESORES CTA deberá ser rigurosamente ejercido por los miembros de los órganos de administración y control, administradores, delegados, empleados con cargos de responsabilidad y asociados, con flexibilidad para adecuarse a las distintas opciones que se presenten; y será susceptible de reformas o revisiones sobre la base de la experiencia acumulada, de la actualización de políticas y planes, de los cambios dinámicos del mercado y de las intervenciones normativas.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

En cumplimiento de sus funciones acatarán estrictamente los siguientes lineamientos de conducta, a fin de garantizar una transparente gestión y un Buen Gobierno:

- a) Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen administrador de negocios al servicio de una organización de naturaleza cooperativa;
- b) Realizar los esfuerzos conducentes al desarrollo del Objeto Social;
- c) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el estatuto y los reglamentos de COOASESORES CTA, así como las orientaciones y disposiciones de los entes de supervisión y control;
- d) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal;
- e) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de COOASESORES CTA; la que conozca debe guardarla y protegerla en reserva;
- f) Dar un trato equitativo a todos los trabajadores asociados, respetando el derecho de reclamo y/o solicitud de explicación;
- g) Abstenerse de facilitar y promover cualquier práctica que tenga como efecto sobresaliente permitir la evasión fiscal o el lavado de activos;
- h) Asistir puntualmente a las reuniones y demás actividades programadas, salvo fuerza mayor o razones justificables que deberá presentar por escrito y oportunamente ante la Secretaría General o el cargo que en la estructura administrativa cumpla esta función;

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

- i) Estar dispuestos a recibir la formación y capacitación necesaria en temas de seguros, intermediación financiera, seguridad social, legal, contable, administrativa, de contexto, de control y de la operación de COOASESORES CTA, para el efectivo cumplimiento de sus funciones y responsabilidades legales;
- j) Ejercer liderazgo y proyectar entre los miembros de los Comités y los Delegados, las políticas y los lineamientos trazados por el Consejo de Administración;
- k) Conocer profundamente la Visión, Misión, Objetivos, Políticas y Estatuto de COOASESORES CTA ;
- l) Dedicar tiempo suficiente a COOASESORES CTA, al estudio y preparación de los informes y al material objeto de las reuniones;
- m) Planear y documentar previamente las decisiones, y conservar copia de los documentos que sirven de soporte, informe de estados financieros, informe de gestión, informes de Auditoría, entre otros; y
- n) Cumplir permanentemente las obligaciones derivadas de la relación social y del uso de los servicios de COOASESORES CTA.

CAPITULO IV
NORMAS DE BUEN GOBIERNO PARA LOS ORGANISMOS DE CONTROL

1. ASAMBLEA GENERAL

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

ASAMBLEA GENERAL: Es el órgano máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos.

De conformidad con las normas legales y estatutarias, las informaciones y decisiones que se presenten en la Asamblea General, dirigidas a garantizar la transparencia y una toma de decisiones adecuada, incluirán los siguientes aspectos:

- a) Evolución financiera y de la situación jurídica;
- b) Principales elementos de la gestión social y administrativa del ejercicio;
- c) Cambios en los postulados estratégicos;
- d) Planes de inversión y objetivos propuestos;
- e) Hechos externos e internos relevantes y sus efectos sobre la gestión económica y social;
- f) Funcionamiento y efectividad de los sistemas de control interno;
- g) Principales contingencias;
- h) Balance Social, con información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales;
- i) Principales requerimientos y recomendaciones de los órganos y autoridades de control;
- j) En la gestión de revisoría fiscal se informará sobre: tiempo de dedicación, áreas principales de intervención, principales hallazgos y acciones adoptadas para corregirlos, principales riesgos identificados, recomendaciones formuladas y respuesta de la administración frente a las mismas;
- k) Además de los aspectos contemplados en las normas legales y en el estatuto, los asociados aprobarán o improbarán en la Asamblea General: la amortización de aportes sociales, capitalizaciones extraordinarias y transacciones extraordinarias que superen el monto autorizado al Consejo de Administración.

2. NORMAS DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA DE VIGILANCIA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración es la máxima dirección de COOASESORES CTA después de la Asamblea General y en él está la responsabilidad de la entidad y el cumplimiento de mandatos. Estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años.

De conformidad con las normas legales y estatutarias, las actuaciones del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia de COOASESORES CTA, que garantizan los valores individuales y organizacionales previstos en la Declaración Universal de Identidad Cooperativa, incluirán los siguientes aspectos:

Los candidatos a ser designados en el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia deberán reunir las siguientes características básicas:

- a) Ser asociado hábil;
- b) No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la nominación con suspensión o pérdida de sus derechos sociales;
- c) Cumplir los compromisos de antigüedad definidos en el estatuto;
- d) Cumplir las condiciones de idoneidad académica o de experiencia que se encuentra estipulado en el estatuto.
- e) No estar incurso en proceso jurídico alguno que llegare a afectar el buen nombre de la cooperativa y de sus estamentos; y
- f) Tener conocimiento de las normas legales cooperativas.

Los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, asumen los siguientes deberes generales:

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

- a) Exigir la observancia estricta de las normas vigentes, legales e internas, y las indicadas en el presente código y en los estatutos, y dar ejemplo de respeto a las mismas.
- b) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los asociados.
- c) Informar sobre las situaciones de conflictos de interés en las que les corresponda decidir y abstenerse de decidir sobre ellos, dejando la correspondencia constancia.
- d) Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables.
- e) Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f) Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.
- g) No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tenga acceso.
- h) Permanecer actualizado en temas o asuntos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

Información y Documentos para las reuniones

Todas las decisiones del Consejo de Administración deben estar debidamente soportadas, por lo cual, de manera previa a cualquier reunión deberá suministrarse por la

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

Gerencia General y la administración a todos los miembros, la información y documentos que sean necesarios, salvo que se trate de reuniones extraordinarias citadas con carácter urgente, en cuyo caso la información y documentación respectiva podrá suministrarse en la fecha de la respectiva convocatoria. En todo caso, dentro del término de convocatoria se suministrará la información adicional que se requiera.

Los miembros del Consejo de Administración deberán revisar y analizar en forma diligente, la información de la Cooperativa que les sea suministrada para el cumplimiento de sus funciones.

PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LA JUNTA DE VIGILANCIA

A los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, les es prohibido:

- a) Obtener ventajas en el acceso a los servicios;
- b) Decidir o influir en la decisión de reclutamiento, promoción o retiro del personal administrativo;
- c) Dar órdenes a empleados o miembros de otros órganos sociales o solicitarles información sin consultar el conducto ordinario;
- d) Abstenerse de hacer uso indebido de la información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; y
- e) Divulgar información privilegiada de la Cooperativa, sin autorización expresa del órgano competente.

POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA

Relaciones con el Gerente General

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

El Consejo de Administración es el encargado de elegir al Gerente General y su suplente. Vigila y evalúa la gestión del Gerente General, sin intervenir en los asuntos operativos de la gestión social y financiera. El Consejo de Administración deberá prestar especial atención a la forma en que el Gerente General se relaciona con los diferentes grupos de interés de la entidad.

Los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, seguirán estos criterios en materia de independencia frente a las gestiones de la Gerencia:

- a) No recibir prebendas o servicios diferentes a los establecidos estatutariamente para todos los asociados;
- b) Mantener en estricta observancia las normas sobre incompatibilidades consanguíneas o de otro tipo;
- c) No tener en común negocios o relaciones de orden comercial de orden personal con el Gerente y ejecutivos claves de la Cooperativa; y

3. NORMAS DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO PARA LA GERENCIA

GERENTE GENERAL: Corresponde al Gerente General y a su suplente ejercer la representación legal de la Cooperativa, ejecutar las políticas y programas de desarrollo del objeto social establecidas por el Consejo de Administración, así como colaborar con el Consejo de Administración en la fijación de las políticas de gestión y desarrollo del objeto social.

De conformidad con las normas legales y estatutarias, las actuaciones de la Gerencia de COOASESORES CTA, que garantizan la preservación de los valores definidos en la

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

Declaración Universal de Identidad Cooperativa, en el Estatuto y en este Código, incluirán los siguientes aspectos:

En el proceso de selección y contratación del Gerente, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional con conocimientos especializados en asuntos de administración cooperativa;
- b) Demostrar experiencia en actividades relacionadas con el objeto social de la Cooperativa.
- c) No tener investigaciones o denuncias o antecedentes judiciales ni disciplinarios.
- d) No estar incurso en las incompatibilidades previstas en la ley, el estatuto o el presente Código.

Son deberes principales del Gerente:

- a) Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno de la Cooperativa.
- b) Conocer, decidir, responder e informar al Consejo de Administración, sobre sus funciones, conforme a lo establecido en el estatuto y los reglamentos.
- c) El Gerente General tiene la obligación de revelar toda la información que, de acuerdo con la ley, los estatutos y el presente Código de Buen Gobierno, debe darse a conocer a las entidades gubernamentales, Consejo de Administración y asociados,

Además de las prohibiciones establecidas en las normas legales y estatutarias, al Gerente le está prohibido:

- a) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- b) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c) Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- d) Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos sociales o de vigilancia estatal.
- e) Realizar proselitismo político, utilizando su posición y los recursos de la Cooperativa.
- f) Otorgar compensaciones económicas, por su propia cuenta, a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comités.

4. NORMAS DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO PARA LA REVISORÍA FISCAL

De conformidad con las normas legales y estatutarias, las actuaciones de la Revisoría Fiscal de COOASESORES CTA, incluirán los siguientes aspectos:

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

El Consejo de Administración, manteniendo el principio de velar porque al revisor Fiscal se le permita la ejecución libre de su función, le exigirá:

- a) Poner en conocimiento su plan de trabajo.
- b) Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades así como del plan de trabajo.
- c) Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

El Consejo de Administración y la Gerencia se comprometen con la Revisoría Fiscal en lo siguiente:

- a) Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de la Cooperativa.
- b) Dar oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Apoyarle en el proceso de rendición de informes.
- d) Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de reuniones de órganos sociales.
- e) Permitirle informar libremente sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de la Cooperativa.
- f) Mantenerlo informado de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna, de cualquier suceso, proyecto o decisión que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la Cooperativa.
- g) Informarle de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- h) Informarle inmediatamente de cualquier requerimiento que deba ser refrendado o dictaminado por la Revisoría Fiscal.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

- i) Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos.

En los contratos que pudiera suscribir COOASESORES CTA con una firma especializada de revisoría fiscal, se pactarán pautas por las cuales esta última se comprometa a rotar las personas naturales designadas en la Cooperativa para la ejecución del contrato de revisoría fiscal, por lo menos con una periodicidad de dos (2) años.

En seguimiento de las normas legales y estatutarias, y para atender los principios definidos en este Código, no podrán ser revisores fiscales de la Cooperativa:

- a) Quienes sean asociados de COOASESORES CTA o de alguna de su (s) empresas (s) subordinada (s). Tampoco podrán ser revisores fiscales en las empresa (s) subordinadas (s) los asociados o empleados de COOASESORES CTA.
- b) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios, de los directivos-administradores o empleados de las áreas de tesorería, contabilidad y auditoría interna.

5. NORMAS DE BUEN GOBIERNO SOBRE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA

COOASESORES CTA cuenta con un sistema de auditoría interna, el cual se encarga -con base en el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y políticas internas- de promover la eficiencia de la Cooperativa, de manera que se reduzcan los riesgos en el negocio, identificándolos, evaluándolos y diseñando los procedimientos más idóneos de control interno.

Los criterios que orientan la actuación de los auditores INTERNOS son los siguientes:

Atender los asuntos sometidos a su consideración con objetividad e imparcialidad.

Actuar oportunamente en cada actuación encomendada y con la debida diligencia.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

Tratar absolutamente toda la información que reciba conforme a los principios de confidencialidad y fidelidad.

En situaciones especiales, la Cooperativa podrá adelantar procesos especializados de auditoría EXTERNA, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Un número plural de delegados que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) de los asociados, pueden elevar solicitud al Consejo de Administración para que autorice auditorías especializadas que versen sobre temas determinados, puntuales y específicos.

El costo de estas auditorías correrá a cargo de los asociados solicitantes y serán realizadas por una firma de reconocida reputación y trayectoria, previamente aprobada por el Consejo de Administración. En ningún caso se extenderá a los documentos distintos del objeto de la auditoría especializada ni a los que versen sobre secretos industriales o profesionales o información sujeta a reserva de la Cooperativa.

Los delegados, o asociados que soliciten este tipo de auditorías, así como la firma que la realice, deben suscribir un acuerdo de confidencialidad que proteja a COOASESORES CTA, y a todos los asociados, por el uso inadecuado de la información a la cual se tenga acceso. Tales acuerdos de confidencialidad regularán la responsabilidad solidaria de los delegados y asociados solicitantes y del revisor fiscal por los perjuicios que se causen, por el incumplimiento de los acuerdos de confidencialidad de la información a la cual se tenga acceso.

6. NORMAS DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO PARA LA GESTIÓN DEL TRABAJO ASOCIADO

COOASESORES CTA, en su condición de Cooperativa de Trabajo Asociado, parte de considerar que los principios cooperativos son la base para una exitosa gestión y de buen gobierno. Por tanto, para preservar esta característica, los directivos y/o administradores, tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Compensar equitativamente el trabajo de los asociados, con base en los regímenes internos, tomando en consideración: la función, la responsabilidad, la complejidad y la especialidad exigidas para los cargos, así como la productividad y la capacidad económica de la Cooperativa;

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

- b) Contribuir al incremento patrimonial y al adecuado crecimiento de las reservas y fondos patrimoniales, que aseguren sus sostenibilidad en el tiempo;
- c) Dotar los puestos de trabajo de los elementos físicos y técnicos para lograr un adecuado desempeño y buen clima organizacional;
- d) Proteger a los asociados trabajadores con adecuados sistemas de previsión, seguridad social, salud ocupacional y respetar las normas de protección en vigentes sobre la materia, de acuerdo con los tratados internacionales;
- e) Practicar la democracia en las instancias sociales de la Cooperativa y en todas las etapas del proceso administrativo;
- f) Asegurar la educación, formación y capacitación permanente de los asociados trabajadores e información a los mismos, para garantizar el conocimiento profesional y el desarrollo del modelo cooperativo de trabajo asociado, y para impulsar la innovación y la buena gestión;
- g) Contribuir a la mejora de las condiciones de vida del núcleo familiar de los asociados trabajadores, a su integración con la Cooperativa y al desarrollo sostenible de la comunidad; y
- h) Combatir las prácticas que conlleven al uso de la Cooperativa, y de su régimen de trabajo asociado, como instrumento para realizar actividades no permitidas por la ley.

CAPITULO V

POLITICAS DE LAS LIMITACIONES DIRECTIVAS.

1. LIMITACIONES DIRECTIVAS BÁSICAS.

Queda establecido que el Gerente General no dará lugar, ni permitirá ninguna práctica, actividad, decisión o circunstancia organizativa que sea ilegal, imprudente o viole la ética empresarial generalmente aceptada o los principios de contabilidad generalmente aceptados. Para todos los efectos quedan establecidos los siguientes parámetros.

- a. **Tratamiento de las partes interesadas:** En relación con los grupos de interés no se dará lugar ni se permitirán condiciones, procedimientos o decisiones que favorezcan a una de las partes, sean inseguras o indignas.
- b. **Planificación Financiera y Presupuestal:** La planificación financiera para cualquier año fiscal no correrá riesgos financieros, se derivará de un plan anual y será coherente con la actuación de la empresa. Corresponde al Consejo de Administración aprobar los presupuestos y las inversiones, los planes estratégicos y establecer los topes para la inversión cuando para fines de servicios esta se aparte de lo planificado.
- c. **Condiciones y actividades financieras:** El gerente no dará lugar ni permitirá la aceptación de riesgos innecesarios, ni desviaciones de las políticas de fines del Consejo.
- d. **Protección de los activos.** El gerente no permitirá que los activos de la empresa estén desprotegidos o se mantengan inadecuadamente o se arriesguen innecesariamente.
- e. **Inversión de los excedentes de capital corriente:** el gerente invertirá el sobrante de flujo de efectivo de tal manera que se maximicen los ingresos, evitando el riesgo de pérdida o mantenimiento de la liquidez apropiada para el desarrollo del negocio.
- f. **Vinculación y promoción de funcionarios:** El gerente garantizará la transparencia y objetividad en la selección y promoción de los funcionarios.
- g. **Comunicación y apoyo:** el gerente permitirá que el Consejo de Administración este siempre bien informado y tenga el apoyo suficiente para su gestión.
- h. **Conservación de buenas relaciones:** El gerente advertirá al Consejo de Administración si éste no está cumpliendo con sus propias políticas de proceso de

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

gobierno y de delegación Consejo-Gerencia, sobre todo en el caso de un comportamiento del Consejo en detrimento de la relación entre el Consejo y la Gerencia.

CAPITULO VI

COMPROMISO CON LOS GRUPOS DE INTERES

1. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO A LOS ASOCIADOS

En seguimiento de la Doctrina Cooperativa, los directivos y/o administradores de COOASESORES CTA garantizan un trato igualitario y en equidad a todos sus asociados sin consideración al porcentaje de participación en el capital de la Cooperativa.

Los asociados de COOASESORES CTA están protegidos por las normas de este Código, en el cual se consagra el respeto de los derechos consagrados en el Estatuto de la Cooperativa.

Todas las transacciones celebradas entre COOASESORES CTA y sus asociados, sean estos administradores o no, se celebrarán en las condiciones previstas en los reglamentos, estando prohibido hacer excepciones en esta materia. En tal medida, la Cooperativa actúa bajo los parámetros de la transparencia, equidad e imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción en su propio beneficio, siempre manteniendo los principios, ofertas de valor y capacidades distintivas propias de la Cooperativa en cualquier clase de operación que realice.

2. RELACIONES CON AUTORIDADES Y TERCEROS

Los directivos y/o administradores de COOASESORES CTA mantendrán los siguientes criterios respecto de sus relaciones con las autoridades y terceros:

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

- a. La respuesta a cualquier requerimiento de autoridad competente debe corresponder a la verdad. Se considera una conducta inadmisibles, reprochable e inadecuada distorsionar u ocultar la verdad;
- b. La selección de proveedores de bienes y servicios se hará de manera objetiva, de acuerdo a los principios y criterios incluidos en este Código y teniendo en cuenta lo siguiente:
- c. No se llevarán a cabo negocios con personas naturales o jurídicas cuyo comportamiento ético social y empresarial sea contrario a las leyes, ética y buenas costumbres o que se encuentren cuestionados legalmente;
- d. La selección será objetiva de acuerdo al ofrecimiento más favorable a la Cooperativa y a los fines que ella busca, sin tener consideraciones de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.
- e. Los administradores se abstendrán de cancelar cualquier pago por montos superiores o inferiores a los correspondientes a la transacción real que lo genera; y
- f. La información que se presente para diligenciar cualquier trámite de pagos debe ser veraz y estar apoyada en documentación cierta y auténtica.

CAPÍTULO V

CONSIDERACIONES FINALES

1. INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS

Los asociados de COOASESORES CTA podrán consultar los estados financieros de fin de ejercicio, en los términos previstos por el Estatuto.

COOASESORES CTA cuenta con una página de Internet en la cual se podrá presentar la información sobre los estados financieros, composición de su portafolio, información de interés general para los asociados y comunidad en general.

El Consejo de Administración y Gerente de la Cooperativa dará a conocer a los asociados, los derechos y obligaciones de estos, así como la existencia y contenido del presente Código. Este documento quedará a disposición de los asociados en las oficinas de la Cooperativa y en la página de Internet.

2. RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS Y DE CONFLICTOS

El Consejo de Administración queda facultado para estudiar, investigar y resolver definitivamente los casos no previstos en este Código.

Las diferencias que surjan en virtud del presente Código de Ética y Buen Gobierno, entre los asociados y los directivos y/o administradores, o entre éstos últimos y la Cooperativa, durante la existencia de la misma, al tiempo de disolverse o en el período de su liquidación, serán sometidas a los procedimientos de conciliación de que tratan las normas vigentes sobre la materia.

3. PROCEDIMIENTO PARA PREVENCIÓN, MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los dirigentes, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, los asociados y empleados que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo.

- a. Informar de tal situación a su superior jerárquico, si no obtiene respuesta en los cinco días hábiles siguientes;
- b. Informarlo al Comité de ética de la cooperativa y se abstendrá en todo caso a participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto.
- c. Hasta tanto el Comité no se pronuncie el directivo deberá de abstenerse en intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación del conflicto de interés.

4. CONOCIMIENTO DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Al ingresar a la Cooperativa, los nuevos asociados o empleados con cargo de responsabilidad, así como los nuevos integrantes de los órganos sociales, deberán firmar un documento en el que manifiesten conocer el Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo y se comprometan a cumplirlo, como parte de sus deberes.

5. REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Este Código no es ni pretende ser un documento exhaustivo que agote toda situación, por lo que se irán incorporando nuevos principios orientadores, criterios y normas, en la medida en que sea necesario, para hacer frente a la dinámica del quehacer cooperativo y su entorno. De igual modo, las situaciones no previstas deberán resolverse de acuerdo con sanos criterios administrativos y morales. El Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo de COOASESORES CTA podrá ser reformado por el Consejo de Administración por su propia iniciativa o a sugerencia de las demás instancias plurales de la Cooperativa.

Solamente el Consejo de Administración es el encargado de reformar el código mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta de su quórum.

6. ENSEÑANZA DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Los asociados y empleados de la Cooperativa COOASESORES CTA deben conocer y observar el Código de Buen Gobierno y replicarlo con su ejemplo en las actividades de la empresa.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOASESORES CTA

En los reglamentos, contratos laborales, mociones, resoluciones y todas aquellas formas de ejercer sus funciones los organismos de administración, vigilancia y control de la empresa, se citarán las normas de este código, en lo que les sea pertinente, como una forma de difusión y enseñanza de los artículos del Código de Buen Gobierno Cooperativo.

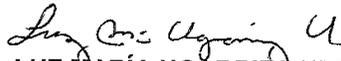
El Comité de Educación incluirá dentro de las actividades detalladas en el "PESEM" la difusión del presente Código.

Todos los Organismos directivos, de control y los cargos de responsabilidad deberán antes de iniciar actividades, firmar un documento donde manifiesten que conocen el Código de Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

El presente Acuerdo, mediante el cual se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo de COOASESORES CTA, rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración.

El presente Acuerdo fue aprobado en reunión del Consejo de Administración realizada el 13 de diciembre del año 2012, tal como consta en el acta N° 420, y rige a partir de su aprobación.


MAURICIO ALBERTO ARANGO CASTAÑO
Presidente Consejo de Administración


LUZ MARÍA UGARRIZA URIBE
Secretaria